

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD.

1.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA POLÍTICA DE HABITUALIDAD.

La presente política de habitualidad tiene por objeto determinar las operaciones habituales de SONACOL (en adelante “SONACOL”) que siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (en adelante las “Operaciones Habituales”), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del inciso primero del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante la “LSA”), en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

El giro social de SONACOL es adquirir, proyectar y desarrollar ingeniería; construir, mantener, operar y explotar uno o más oleoductos o ductos para transportar, por cuenta de uno o más de sus socios, de empresas del rubro combustibles u otro giro, sean nacionales o extranjeras, o de terceros de cualquier clase, gasolinas, kerosene, petróleo diesel y todo otro producto que sea susceptible de ser conducido por ductos.

2.- POLÍTICA DE HABITUALIDAD.

Se considerarán Operaciones Habituales, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que SONACOL realice con partes relacionadas, independiente de cuál sea su monto o cuantía y cualquiera sea su duración, extensión y/o periodicidad de su contratación en ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro del objeto social indicado en el numeral 1 anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de SONACOL en el ejercicio y cumplimiento de su giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución o celebración.

Entre las operaciones ordinarias del giro de SONACOL que se realizan con partes relacionadas, y sin que esto sea taxativo, sino que meramente referencial, se encuentran:

1.- El transporte de combustibles por oleoductos a las siguientes empresas: Empresa Nacional del Petróleo ENAP, Compañía de Petróleos de Chile COPEC

S.A., Empresa Nacional de Energía ENEX S.A., ABASTIBLE S.A., Petrobras Chile Distribución Limitada y GASMAR S.A.

2.- La contratación de asesoría y servicios de administración en áreas de finanzas, tecnologías de información, contabilidad, tesorería, control de gestión, auditoría interna, recursos humanos, legales y de abastecimientos.

3.- La prestación de todo tipo de servicios de ingeniería, construcción de obras, estudios, asesorías.

4.- Servicios de odorización de hidrocarburos.

5.- La realización de operaciones con bancos y entidades financieras de todo tipo.

6.- La compra, venta, arrendamiento, comodato y comercialización de todo tipo de bienes raíces y muebles de necesarios para el desarrollo de su giro.

En caso de llegar a existir dificultades en la determinación del carácter habitual de una operación, se considerará la similitud de dicha operación en particular con otras que la sociedad haya efectuado en forma ordinaria o recurrente, incluso con anterioridad a la aprobación y vigencia de la presente política de habitualidad.

3.- PUBLICIDAD.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, se hace presente que esta Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicada en el sitio de internet de SONACOL (www.sonacol.cl).

4.- VIGENCIA

La presente política de Habitualidad, aprobada por el Directorio de SONACOL en sesión de fecha 24 de octubre de 2014, entrará en vigencia en esta misma fecha y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de SONACOL no acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se cumplirán todos los requisitos de publicidad exigidos por la LSA.

Santiago 24 de octubre de 2014